



TRAMITADA
18 ENE 2013
DIRECCIÓN DE OBRAS PORTUARIAS
REGIÓN DE TARAPACÁ

**DIRECCIÓN REGIONAL DE OBRAS PORTUARIAS
I REGIÓN DE TARAPACÁ**

**REF.: DENIEGA ENTREGA DE INFORMACIÓN
SOLICITADA POR DON JAIME SÁNCHEZ QUIROZ POR
CONCURRIR CAUSAL DE SECRETO O RESERVA DEL
ART. 21 N°1 LETRA b) DE LA LEY N° 20.285 DE
TRANSPARENCIA**

CORRESPONDENCIA RECIBIDA
DIRECCION DE OBRAS PORTUARIAS
21 ENE 2013
Pase a *Junioia / INERE*
Proceso N°.....

IQUIQUE, 18 ENE 2013

RESOLUCIÓN EXENTA DOP I REG N° 029

VISTO:

Las necesidades del Servicio;

La carta de solicitud de información presentada por el Sr. Jaime Sánchez Quiroz el 18 de diciembre de 2012, en la oficina de partes de la Dirección Regional de la Dirección de Obras Portuarias, Iquique e Ingresada al Sistema de Atención e Información Ciudadana MOP con el N°29493.

Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia;

El Decreto Supremo N°13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo 1° de la Ley N° 20.285, de 2008;

La Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012;

Lo dispuesto en el inciso primero del artículo 5° del DFL 1/19.563 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado y sus modificaciones posteriores;

Lo dispuesto en la Resolución Exenta DOP N°886 de fecha 5 de abril de 2012 que delega facultades para firmar los actos administrativos relacionados con el procedimiento de acceso a la Información de la Ley de Transparencia a los Directores Regionales de la DOP; la Resolución Exenta DOP N°1308 de fecha 25 de mayo de 2012 que modifica el punto 1 de la Resolución Exenta DOP N°886 de fecha 5 de abril de 2012;

Las atribuciones que me confiere la Resolución Exenta DOP N°2414 de 11-10-2012;

La Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

-Que, con fecha 18 de diciembre de 2012 se recibió la carta de solicitud de información pública del Sr. Jaime Sánchez Quiroz dirigida al Sr. Julio Pérez R. Director Regional de Obras Portuarias de Iquique, la cual fue ingresada al Sistema de Atención e Información Ciudadana MOP con el N° 29493, cuyo tenor literal es el siguiente:



"Por medio de la presente, me permito solicitar a Ud. tenga a bien, poner a nuestra disposición, algunos antecedentes técnicos correspondientes al proyecto, recuperación Playa Brava de la Ciudad de Iquique. Estos antecedentes técnicos en general dicen relación con:

Batimetría del sector; Cotas de mareas; Características de olas en el sector; Características del fondo marino; Planos, etc.

Y cualquier otro que estime pertinente conocer, para la conformación de un estudio técnico alternativo al proyecto de la referencia."

- Que, conforme a lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley."
- Que, el artículo 5º del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.
- Que, dentro de las referidas excepciones, el artículo 21, numeral 1 letra b) dispone que se podrá denegar el acceso a la información, cuando se trate de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas.
- Que, en el caso concreto, la solicitud versa sobre la consultoría "Diseño Construcción Rompeolas para habilitar Playa Brava para el baño, Iquique" en ejecución. En efecto, esta consultoría se encuentra en la Etapa N°5 y final, entregada por la empresa consultora para revisión del Servicio, por lo que aún no se tiene la totalidad de los trabajos revisados, terminados y aprobados, señalando que la aprobación de dicha etapa incluye también la entrega de correcciones pendientes de observaciones realizadas en etapas anteriores.
- Que, el resultado de esta consultoría proporcionará información relevante para analizar las alternativas de soluciones técnicas viables. Eventualmente podría surgir la necesidad de realizar estudios adicionales que permitan la adopción de decisiones de inversión conveniente a los intereses fiscales que consideren las variables técnicas, económicas y sociales para decidir la ejecución de obras de infraestructura portuaria en el sector de Playa Brava.
- Que, en vista que la consultoría aún se encuentra en elaboración, hecho que configura la causal de secreto o reserva establecida en el artículo 21, N° 1, letra b) de la Ley de Transparencia, por cuanto se trata de información que su publicidad, comunicación o conocimiento afecta el debido cumplimiento de las funciones de la Dirección de Obras Portuarias, particularmente por tratarse de antecedentes previos a la adopción de una resolución, medida o política.
- Que, en consecuencia, y en aplicación de lo dispuesto en artículo 21, N° 1, letra b) de la Ley de Transparencia, se deniega la información solicitada, decisión que se formaliza mediante la presente Resolución Exenta, que será notificada oportunamente al solicitante.
- Que, en virtud de las consideraciones precedentemente expuestas, se procede a dictar la presente Resolución denegatoria de entrega de información.



RESUELVO

- 1° **DENIÉGASE** la entrega de información sobre antecedentes técnicos de la consultoría "Diseño Construcción Rompeolas para habilitar Playa Brava para el baño, Iquique",

Los antecedentes técnicos solicitados y denegados son:

"Batimetría del sector; Cotas de mareas; Características de olas en el sector; Características del fondo marino; Planos, etc. Y cualquier otro que estime pertinente conocer, para la conformación de un estudio técnico alternativo al proyecto de la referencia."

Estos antecedentes técnicos fueron requeridos por el Sr. Jaime Sánchez Quiroz a través de su carta solicitud recibida en la Oficina de Partes de la Dirección Regional de Obras Portuarias, Iquique, el 18 de diciembre de 2012 e ingresada al Sistema de Atención e Información Ciudadana MOP con el N° 29493, y se deniegan por concurrir la causal del artículo 21, N° 1, letra b).

- 2° **INCORPÓRESE**, la presente Resolución al Índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, una vez que se encuentre a firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N° 3, del Consejo para la Transparencia.
- 3° **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al Sr. Jaime Sánchez Quiroz mediante correo electrónico emitido por el SIAC MOP a la dirección electrónica del interesado ingenieria@jsq.cl y por carta certificada a su dirección Avda. Prat N° 2272 oficina N° 2603, Iquique Chile.
- 4° **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Director Nacional de Obras Portuarias, al Jefe de la División de Proyectos DOP, a la Asesoría Jurídica de la DOP, a la Encargada de Transparencia DOP, a la Oficina de Partes de la Dirección de Obras Portuarias.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

JULIO ENRIQUE PÉREZ RUBIO
Director Regional de Obras Portuarias
I Región de Tarapacá

Por Orden del Director Nacional de Obras Portuarias



PRL/JPDG/ICC/icc

SSD: 6461182

Documentos Relacionados: 6380233-5795144-5666192



Correos Chile Formulario de Admisión
 SUCURSAL IDUIQUE (1)
 Centro: POOL FLORES YARA
 18/01/2013-13:59
 Servicio: 4-CARTA PRIORITARIA CERTIFICADA
 NACIONAL
 Peso: 20 grs.
 Remitente: OF DE PARTES
 Destinatario: JAIME SANCHEZ
 Dirección: AVDA ARTURO PRAT -2272
 Comuna: IDUIQUE
 Código Postal: 1110011
 Código Envío: 3064107032187
 Valor Servicio: \$ 1.080

Empresa de Correos Chile
 Envíos de Correspondencia Nacional e
 Internacional y otros Servicios Postales

RUT: 60.503.000-9 Ofs. Grales. Moneda 1155

COMPROBANTE Nro.: 20.068.654 Caja:
 Fecha: 18/01/2013 - Hora: 14:00
 Oficina: SUCURSAL IDUIQUE (1) BOLIVAR 45
 Teléfono: 057-399105

Centro: POOL FLORES YARA Nro. Transacción:
 27.539.634

Cod.	Servicio.....	Cant.	Valor(\$)
004	CARTA PRIORITARIA..00001.....	1	1.080
	Cod Segu: 3064107032187		
	TOTAL.....		1.080.
	EFFECTIVO MONEDA NACIONAL.....		2.000.
	vuelto.....		920.....